



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2020-MPCH

Chanchamayo, 21 de octubre del 2020.

VISTO. -

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2020-MPCH, de fecha de fecha 21 octubre del 2020, que aprueba, la ordenanza municipal que convoca a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región de Junín, y;

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 072-2012/MPCH, de fecha 16 de noviembre del 2012, se reglamenta los procesos electorales de alcalde y regidores de la Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2016-MPCH, de fecha 08 de setiembre del 2016, se resuelve proclamar a las autoridades ediles de Las Palmas Ipoki, distrito de Pichanaqui;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; ampliándose desde el 08 de setiembre del 2020 hasta el 07 de diciembre del 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19, ampliándose a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 151-2020-PCM, de fecha 17 de setiembre del 2020, la Provincia de Chanchamayo, sale del sistema focalizado, a partir del 21 de setiembre del 2020, con el cual las actividades se reanudan con restricciones.

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 8 del artículo 9°, y el artículo 40°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LAS PALMAS IPOKI, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN DE JUNÍN

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal cuyo objeto es convocar a Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, comprensión del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, conforme a la delimitación señalada en su Ordenanza de creación, a efectos de que ejerzan su mandato por el periodo de cuatro años contados a partir de su proclamación, de conformidad con el artículo 130° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 30937, así como la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440.

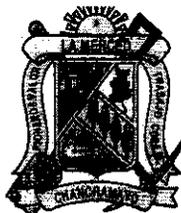
ARTÍCULO SEGUNDO: DEL COMITÉ ELECTORAL, La organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral, el mismo que será elegido en acto público el día domingo 08 de noviembre del 2020 a horas 11:00 de la mañana, entre los ciudadanos que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad de Centro Poblado Las Palmas Ipoki, en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

ARTÍCULO TERCERO: PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo encomienda al Comité Electoral reconocido, que elabore y presente el padrón electoral determinado por la residencia de los ciudadanos en éste. Teniendo en consideración el padrón de electores elaborado sobre las bases de la actualización del padrón que dio origen a la creación del Centro Poblado; así como el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos que registren como domicilio los Anexos o Centros indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, para lo cual se contará con el apoyo de digitadoras de padrones y equipo logístico de la MPCH, dicho padrón debe presentarse al Gobierno Local Provincial el día 30 de noviembre del 2020;

- ✓ Publicación de Padrón en el CC.PP. : 14 de diciembre del 2020.
- ✓ Formulación de reclamos, tachas e impugnación al Padrón Electoral : Del 15 al 17 de diciembre del 2020.
- ✓ Resolución de Tachas por el Comité Electoral : Del 18 al 20 de diciembre del 2020.
- ✓ Publicación Definitiva : 31 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIONES, las Etapas del Proceso de Elección se llevarán a cabo de la siguiente manera:

01	Inscripción de las listas de Candidatos	DEL 04 AL 06 DE ENERO DEL 2021
02	Sorteo de listas para publicación	07 DE ENERO 2021
03	Publicación de Listas	07 DE ENERO 2021
04	Presentación de Tachas	DEL 08 AL 10 DE ENERO DEL 2021
05	Descargo a Tachas por Personeros Legales	DEL 11 AL 13 DE ENERO DEL 2021
06	Resolución de Tachas	DEL 14 AL 16 DE ENERO DEL 2021.
07	Elección de Miembros de Mesa	31 DE ENERO DEL 2021
08	Capacitación a los Miembros de Mesa	07 Y/O 08 DE FEBRERO DEL 2021
09	FECHA DE SUFRAGIO Y CÓMPUTO	14 DE FEBRERO DEL 2021 (DESDE LAS 07:00 AM. A 06:00 PM.)
10	Publicación de Resultado	14 DE FEBRERO DEL 2021.
11	Impugnación contra resultado de sufragio	DEL 15 AL 17 DE FEBRERO DEL 2021. (*)
12	En Primera Instancia: la impugnación será resuelta por el Comité Electoral	18 AL 20 DE FEBRERO DEL 2021.
13	Impugnación contra el pronunciamiento del Comité Electoral ante el Concejo Municipal	DEL 21 AL 23 DE FEBRERO DEL 2021.
14	Elevación de todo lo actuado al Concejo Provincial de Chanchamayo	24 DE FEBRERO DEL 2021.
15	Proclamación y Entrega de Credenciales	18 DE MARZO DEL 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

(*) De no existir recurso de impugnación la proclamación se realizará dentro de los seis (06) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Electoral elegido democráticamente deberá regir la organización y conducción del proceso electoral de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Chanchamayo y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo.

ARTÍCULO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Chanchamayo PUBLICARÁ en el Local Comunal o Institución Educativa, posterior a la recepción de los padrones por parte del Comité Electoral.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Comité Electoral no podrá establecer requisitos mayores a los indicados en la Ley N° 28440 y la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que regula el Proceso de Elecciones y Vacancia de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ordenanza Municipal N° 009-2013/MPCH de fecha 02 de abril del 2013 – Ordenanza que modifica parcialmente el Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente ordenanza y asimismo comunicar la presente al Jurado Nacional de Elecciones (Lima) y al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, Municipalidad del Centro Poblado Las Palmas Ipoki, ONPE de Huancayo, conforme a ley.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes conforme a Ley.)

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: SOLICITAR, al señor Comisario PNP – Pichanaqui, presten el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquifigo
ALCALDE